

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº Exp : GSC00020240000273

VISTO:

El Informe Nº 000125-2024-MDCH/GSCV de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe Nº 001739-2024-MDCH/OA de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum Nº 001111-2024-MDCH/GSCV, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe Técnico Nº 000196-2024-MDCH/OA, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe Nº 000246-2024-MDCH/OGAF de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº 000208-2024-MDCH/GSCV de fecha 20 de noviembre de 2024, y el Informe Nº 000478-2024-MDCH/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, se suscribió entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y la **EMPRESA TACTICAL IT S.A.C.**, el Contrato Nº 026-2023-MDCH, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5 DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI Nº 2591950, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 21-2023-MDCH, por la suma total adjudicada de S/ 2,923,085.00 (Dos millones novecientos veintitrés mil ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 000125-2024-MDCH/GSCV de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, concluyó que:

- *"El Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI*

Dirección: Av. Defensores del Morro Nº 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 42H6P9S

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 2591950, se justifica técnicamente en la no entrega de 40 cámaras PTZ 40X por parte de la Entidad (que se encontraban en custodia de la Gerencia de Informática y Tecnologías) ocasionando que no se pudieran ejecutar las partidas de instalación correspondientes y por lo tanto se esté generando un atraso en la ejecución de la obra.

- El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2591950, no modifica y/o altera las especificaciones técnicas ni la cantidad de la partida 01 INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EXISTENTE.
(...)
- Asimismo, y afín de evitar se siga dilatando el trámite correspondiente, este despacho reitera la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2591950, la misma que cuenta con la conformidad de este despacho en cumplimiento de lo señalado en el artículo 205° y 206° de la ley de contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES

Este despacho recomienda continuar con el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2591950, el mismo que cuenta el Informe de Conformidad sobre el expediente técnico de adicional de obra N° 01 emitido por el Inspector de Obra; el Informe de Opinión Técnica Favorable emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura (Unidad Formuladora) y lo señalado en el artículo 205 y 206 de la ley de contrataciones del estado."

Que, mediante Informe N° 001739-2024-MDCH/OA de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a través del cual señalaron que **NO ERA POSIBLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con **CUI N° 2591950**, toda vez que, de la revisión a la documentación presentada, se advierte **que no se ha registrado en el CUADERNO DE OBRA LA ANOTACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL, pues a la que se hace referencia en el INFORME N°000125-2024-MDCH/GSCV, corresponde a la anotación de la solicitud de entrega de las 40 cámaras existentes en custodia de la Gerencia de Informática y Tecnologías. Por lo tanto, no hay registro a partir del cual deba iniciarse la verificación del cumplimiento de las demás disposiciones señaladas en la normativa de contrataciones del estado;**

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 42H6P9S

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, mediante Informe N° 001111-2024-MDCH/GSCV emitido por la Gerencia de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Vial, señaló que remitían el Asiento correspondiente donde se verifica el registro a partir del cual debe iniciarse la verificación de cumplimiento, para la aprobación del Adicional de Obra N° 01: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2591950;

Que, sobre el particular, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, señala:

34.1: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2: *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; (...)*

34.4: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, mediante Informe Técnico N° 000196-2024-MDCH/OA de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, señalo lo siguiente: **Ratificación por parte de la inspección:** *Sobre este punto, se indica que, de la documentación remitida a esta Oficina, no se advierte documento alguno o su referencia, por el que el Inspector de Obra haya ratificado la necesidad anotada en el cuaderno de obra;*
(...)

Se cuente con Certificación de Crédito Presupuestario:

De la documentación remitida a esta Oficina, no se observa el pronunciamiento de Oficina de Presupuesto respecto a la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario.

RECOMENDACIONES:

Estando a ello, se advierte el incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado para la aprobación de adicionales de obra; por lo que, corresponde la denegación de la ejecución del adicional de obra N° 01 del CONTRATO N°26-2023-MDCH "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 42H6P9S

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2591950;

Que, al respecto, en el numeral 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se les hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, que no vayan a exceder el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, en el numeral 175.2 del Reglamento antes mencionado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, por otro lado, en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece:

Artículo 205º. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 42H6P9S

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el **informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta** en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica** sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, por otro lado, en el artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, señala:

"(...)

8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. **Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.** La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000004-2024-MDCH de fecha 02 de enero de 2024, se le otorgó facultades a la Gerencia Municipal para la **"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable"**, ya que, se entiende como siguiente nivel de decisión al Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 000208-2024-MDCH/GSCV emitido por la Gerencia de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Vial, señaló que es importante mencionar que cualquier documentación faltante por parte del Contratista; la Oficina de Abastecimiento presenta la competencia para solicitarlo al propio Contratista; así como cualquier información del Cuaderno de Obra; la misma que es de administración de la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital, aprobada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio 2020;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 000478-2024-MDCH/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en base a su análisis legal, que **NO ES VIABLE APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** para la Obra: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° **2591950**, conforme a los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado y en base a lo que han descrito las áreas pertinentes;

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **42H6P9S**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes y/o documentos técnicos de las áreas vinculadas, como son la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y las normas internas de la entidad;

Con los vistos buenos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas, y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 000004-2024-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, la prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de S/ 401,386.49 (Cuatrocientos un mil trescientos ochenta y seis con 49/100 soles), para la ejecución de la obra: **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SECTORES 1, 2, 3, 4 Y 5, DISTRITO DE CHORRILLOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2591950**, derivado del Contrato N° 026-2023-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, en conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten las acciones y gestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución contractual; asimismo, la publicación en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la Presente Resolución a la **EMPRESA TACTICAL IT S.A.C.** y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, para su debido conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HERNAN HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **42H6P9S**"